***PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 192 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003.***

## GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

## Dirección General del Instituto Veracruzano Del Deporte

El Consejo del Sistema Estatal del Deporte, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; artículos 40, 41, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 6, fracción II numeral 7 de la Ley del Sistema Estatal del Deporte, ha tenido a bien expedir el siguiente:

# REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

## CAPÍTULO I
## Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Este Reglamento tiene por objeto regular y establecer las bases de organización y funcionamiento del Instituto Veracruzano del Deporte.

Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

Ley: la Ley del Sistema Estatal del Deporte del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Consejo: al Consejo del Sistema Estatal del Deporte.

Instituto: al Instituto Veracruzano del Deporte.

Director: al Director General del Instituto Veracruzano del Deporte.

**Artículo 2.** El Instituto tendrá a su cargo el desarrollo en materia deportiva del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus funciones principales serán:

a) Proponer, formular y ejecutar las políticas que orienten el fomento y desarrollo del deporte a nivel estatal;

b) Establecer los procedimientos que se requieran para la mejor coordinación en materia deportiva, en la entidad en relación con el Ejecutivo Federal, con otras entidades y con los gobiernos municipales;

c) Propiciar la participación de los organismos deportivos y de los deportistas;

d) Establecer las aciones necesarias para la coordinación con las instituciones de educación superior en lo relativo a los programas de investigación en ciencias y técnicas aplicadas al deporte, particularmente en medicina deportiva;

e) Propiciar la instalación de los Comités municipales para el deporte;

f) Fomentar la participación de los jóvenes en toda clase de eventos deportivos;

g) Fungir como órgano asesor en materia deportiva;

h) Otorgar apoyo económico a los deportistas destacados para que asistan a las competencias nacionales de acuerdo a las reglas que para tal efecto se expidan;

**Artículo 3.** El Titular del Instituto, será un Director General, mismo que tendrá como organismo de asesoría en su materia al Consejo del Sistema Estatal del Deporte.

**Artículo 4.** El Instituto deberá conducir sus actividades conforme a las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Veracruzano de Desarrollo y Programas de Gobierno, establezca el Gobernador del Estado y se sujetará a la planeación estatal y presupuestación, bajo criterios de racionalidad y disciplina fiscal, así como a la contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna y control de gestión que dispongan las leyes de la materia.

**Artículo 5.** Para ser Director se requiere:

a) Ser veracruzano en términos del artículo 11 de la Constitución Política del Estado;

b) Tener experiencia en materia administrativa;

c) Tener un modo honesto de vivir; y

d) No tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, exceptuando aquellos en los que se haya concedido los beneficios de conmutación o suspención condicional de la sanción.

**Artículo 6.** Las áreas básicas y subalternas del Instituto, estarán obligados a coordinar entre sí sus actividades, a proporcionarse ayuda mutua, cooperación y asesoramiento y se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamientos, por las disposiciones de la Ley, este Reglamento y por los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público.

## CAPÍTULO II
## **De la Organización y Funcionamiento**

**Artículo 7.** El Director se auxiliará para el despacho de sus funciones de un Secretario Técnico, Subdirectores, Jefes de Oficina, Enlaces Operativos Regionales y demás áreas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo 8.** Para el ejercicio de las funciones, y atribuciones, el Instituto contará con las siguientes áreas:

Secretaría Técnica

Subdirección de Desarrollo del Deporte

Subdirección Administrativa

Las áreas subalternas desempeñarán las funciones que especifique el Manual de Organización del Instituto.

**Artículo 9.** Los servidores públicos que ocupen la titularidad de las áreas básicas del Instituto, ejercerán su cargo y desempeñarán sus funciones de acuerdo con la distribución que establezcan la normatividad correspondiente y las contenidas en este Reglamento, asimismo tendrán el carácter de personal de confianza, estando obligados a guardar reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su respectiva competencia y sujetando sus actos a las disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO III
## **Del Titular del Instituto**

**Artículo 10.** La titularidad del Instituto recaerá en un Director General, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dirigir y coordinar las actividades deportivas en el Estado, procurando elevar el nivel deportivo de los participantes en los eventos programados;

II. Formular el Programa Estatal del Deporte, atendiendo el Plan Estatal de Desarrollo en lo referente a materia deportiva y políticas que orienten el fomento y desarrollo del deporte a nivel estatal;

III. Someter a consideración del Consejo el Programa Operativo Anual;

IV. Vigilar la ejecución del Programa Operativo Anual, procurando que se logren las metas propuestas;

V. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos, sometiéndolo a consideración del Consejo e introduciendo las modificaciones que de este Consejo se deriven y remitirlo a la Secretaría de Finanzas y Planeación;

VI. Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto de egresos y en forma estricta su aplicación al programa operativo anual;

VII. Designar y remover al personal del Instituto pugnando por la mayor eficiencia y eficacia; y en apego a lineamientos de la Secretaría de Finanzas y Planeación;

VIII. Celebrar convenios de coordinación y colaboración sobre los asuntos de la competencia del Instituto, con las diversas instancias que se vinculan por sus objetivos, así como con dependencias gubernamentales;

IX. Someter a consideración del Consejo los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público, Lineamientos, Políticas e Instructivos para el otorgamiento de becas, estímulos y reconocimientos, dichos manuales deberán expedirse dentro de un plazo de 60 días siguientes a la fecha en que el Reglamento entre en vigor;

X. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

XI. Programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las áreas básicas del Instituto en apego a la Ley y demás instrumentos legales;

XII. Promover la capacitación y desarrollo del personal que labora en el Instituto;

XIII. Presentar al pleno del consejo el informe anual de las actividades que haya realizado el Instituto, así como el estado financiero del mismo;

XIV. Asesorar al Patronato de Fomento Deportivo a fin de que éste logre sus objetivos;

XV. Vigilar que el registro estatal del deporte cumpla las metas propuestas en el Programa Operativo Anual; y que se aplique en éste una permanente actualización;

XVI. Ordenar el control y vigilancia de los bienes del Instituto y verificar que su uso se ajuste a los principios de optimización y buen uso;

XVII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

XVIII. Recibir en acuerdo a los titulares de las distintas áreas, resolviendo los asuntos de su competencia, así como en audiencia a quien lo solicite;

XIX. Vigilar que los estímulos, reconocimientos y apoyo para el desarrollo y fomento de toda actividad deportiva se otorguen de manera estricta en apego a los ordenamientos establecidos;

XX. Otorgar a personas físicas o morales asesoría en materia deportiva;

XXI. Representar legalmente al Instituto en todos los asuntos de carácter judicial, administrativo y laboral que tenga relación con el mismo, que se deban promover o que se promuevan en su contra;

XXII. Designar a servidores públicos del Instituto para que lo sustituyan como apoderados para pleitos y cobranzas ante cualquier autoridad sea federal, estatal o municipal, delegándoles cualquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición de la Ley o este Reglamento, deban ser ejercidas por él;

XXIII. Resolver en apego a sus facultades los casos no previstos en este reglamento; y

XXIV. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables, así como las que le sean conferidas por el Gobernador del Estado.

## CAPÍTULO IV
## **Del Secretario Técnico y de los Subdirectores**

**Artículo 11.** Son atribuciones del Secretario Técnico:

I. Atender los asuntos turnados al Instituto por instancias de Gobierno, dando respuesta previo acuerdo del Director y su seguimiento hasta finiquitarlos en términos de las disposiciones aplicables y de la Ley;

II. Dar seguimiento a los acuerdos emanados de las juntas del Consejo hasta su cumplimiento;

III. Coadyuvar en la convocatoria y celebración de las juntas del Consejo del Instituto;

IV. Elaborar las actas que se generen de las juntas del Consejo y obtener para éstas la firma de sus miembros;

V. Dar respuesta a asuntos en trámite de organismos y ciudadanos, previo acuerdo del Director y estar pendiente de su seguimiento hasta su conclusión;

VI. Establecer los mecanismos de audiencia del Director;

VII. Apoyar en las actividades y requerimientos necesarios para la realización de los programas aprobados;

VIII. Colaborar con los titulares de las áreas básicas y subalternas, conforme a instrucciones del Director para el mejor desempeño de sus actividades;

IX. Coadyuvar en la organización de los eventos que forman parte del desarrollo general de los programas del Instituto;

X. Apoyar a otros organismos en la realización de eventos de tipo deportivo, cuando así lo soliciten;

XI. Revisar los convenios que deba suscribir el Director;

XII. Revisar el proyecto de obra para Infraestructura Deportiva;

XIII. Supervisar el estado que guarden las instalaciones donde deban realizarse los eventos deportivos y en su caso reportar las adecuaciones o mantenimiento que requieran;

XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas que le sean indicadas por delegación;

XV. Tener bajo su responsabilidad el archivo del Instituto;

XVI. Expedir copia certificada de los documentos que se encuentren en el archivo a su cargo;

XVII. Proporcionar la información que le sea solicitada por las distintas instancias de Gobierno, en sus tres niveles, así como de organismos deportivos;

XVIII. Organizar la correspondencia dirigida al Instituto;

XIX. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables, así como las que le sean conferidas por el director.

**Artículo 12.** Son atribuciones del subdirector de Desarrollo del Deporte:

I. Elaborar los Programas Operativo Anual y Estatal del Deporte, para someterlo a la aprobación del Consejo;

II. Vigilar que en el Programa Operativo Estatal del Deporte se comprenda todo lo señalado en el artículo 28 de la Ley y dar seguimiento al mismo;

III. Fomentar las relaciones con organismos de acción deportiva federales, estatales y municipales;

IV. Promover la investigación y desarrollo de las ciencias aplicadas al deporte;

V. Asesorar en la atención médico-científica de los deportistas;

VI. Coordinar con las instituciones de salud pública y privada el desarrollo de sus programas específicos en todos los ámbitos del deporte;

VII. Difundir los principios básicos de la medicina y ciencias aplicadas al deporte, que permita el impulso de una cultura de salud adecuada; en los deportistas y demás recursos humanos involucrados;

VIII. Formular estudios, análisis y diagnósticos de políticas que permitan orientar y apoyar a deportistas y organismos deportivos para la prevención en el uso de sustancias prohibidas;

IX. Asesorar técnica-metodológicamente a los diferentes organismos deportivos con el objeto de elevar el nivel científico del deporte;

X. Organizar cursos para aplicarse a entrenadores a fin de elevar sus conocimientos teóricos y prácticos y expedir la constancia o certificación de los asistentes a éstas;

XI. Evaluar el desarrollo técnico científico del deporte;

XII. Inscribir en el Registro Estatal del Deporte a deportistas, comités municipales del deporte, ligas, clubs y demás organismos deportivos;

XIII. Supervisar el Registro Estatal del Deporte, a fin de que se mantenga actualizado y expedir las constancias procedentes;

XIV. Impulsar la práctica del deporte en el ámbito federado para fortalecer su organización y desarrollo;

XV. Revisar los anexos técnicos de los convenios que deba suscribir el director;

XVI. Elaborar el Instructivo para el otorgamiento de becas, estímulos y reconocimientos, así como las convocatorias para deportistas de alto rendimiento y entrenadores cuyos méritos les haga merecedores de éstos;

XVII. Aplicar el programa de activación física en el marco de planeación nacional y aportar información de sus avances;

XVIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y los que por delegación le sean señalados;

XIX. Coordinar la elaboración de los informes y evaluación trimestral del Programa Operativo Anual de su área;

XX. Asistir a las reuniones del Consejo, para exponer el informe trimestral del área operativa; y

XXI. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables, así como las que le sean conferidas por el director;

**Artículo 13.** El titular de la Subdirección Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y someter a consideración del Consejo el presupuesto anual del Instituto;

II. Fungir como enlace entre el Instituto y la Secretaría de Finanzas y Planeación para el trámite de los asuntos financieros;

III. Administrar los recursos financieros del Instituto;

IV. Llevar al corriente la contabilidad del Instituto;

V. Coordinar la elaboración del informe trimestral de la subdirección que se presentará al Consejo y asistir a las reuniones para su exposición y aclaraciones requeridas;

VI. Supervisar el cierre presupuestal y contable y la elaboración de los avances presupuestales y los Estados financieros correspondientes y presentarlos a la Secretaría de Finanzas y Planeación en los tiempos establecidos;

VII. Vigilar que el manejo administrativo presupuestal cumpla con los principios de transparencia, racionalidad, eficiencia y eficacia;

VIII. Autorizar los pagos mediante los cuales se cumplan los compromisos del Instituto;

IX. Supervisar la elaboración de la nómina para el pago del personal del Instituto;

X. Procurar que los servicios administrativos que proporciona el Instituto en apoyo a los programas en el área operativa, cumplan la eficiencia y calidad propuesta;

XI. Supervisar que los expedientes del personal que presta sus servicios al Instituto, contengan la documentación requerida y fehaciente;

XII. Formular los mecanismos necesarios para el mejor control de asistencia, corrección disciplinaria, estímulos, incapacidades, permisos y licencias del personal del Instituto;

XIII. Supervisar la realización de los movimientos de altas y bajas del personal que labora en el Instituto;

XIV. Aplicar las sanciones impuestas al personal que labora en el Instituto, con motivo de las faltas que cometan;

XV. Diseñar e instrumentar la obtención y asignación oportuna y eficiente de los recursos económicos, materiales y de equipo para el buen desarrollo de las actividades propias del Instituto;

XVI. Controlar el uso y mantenimiento de todo el equipo de transporte del Instituto;

XVII. Convocar a las reuniones del Subcomité de Adquisiciones y Obras Públicas del Instituto y supervisar la elaboración de las actas que se levantan en cada junta, así como el seguimiento de acuerdos;

XVIII. Organizar el proceso administrativo de las licitaciones que deba realizar el Instituto;

XIX. Suscribir en todo documento relativo al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean delegados por el director;

XX. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamento y otras disposiciones aplicables, así como las que le sean conferidas por el director.

## CAPÍTULO VII
## De las Suplencias de los Funcionarios

**Artículo 14.** Al director sólo lo suplirá en sus ausencias que no excedan de 15 días, el Secretario Técnico o el Subdirector que éste designe en cada caso y si excediere de ese término o fuese definitiva, la designación la hará el Gobernador del Estado.

**Artículo 15.** Los demás servidores públicos durante sus ausencias temporales, serán suplidos por la persona que en cada caso designe el director del Instituto.

## T R A N S I T O R I O S

**Artículo primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Artículo segundo.** En tanto se expidan los Manuales de Organización y Procedimientos, Manual de Recursos Humanos, Manual de Atención al Público, el director estará facultado para resolver las cuestiones que dichos manuales deben de regular.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los _____días del mes de _____de 2003.

**Consejo del Sistema Estatal del Deporte:**

Licenciado Miguel Alemán Velazco, Gobernador del Estado, presidente.—Rúbrica. Ingeniero Carlos Sosa Lagunes, director general del Instituto Veracruzano del Deporte, secretario Ejecutivo.—Rúbrica. Licenciado Porfirio Serrano Amador, secretario de Desarrollo Regional, consejero.— Rúbrica. Licenciado Juan Amieva Huerta, secretario de Finanzas y Planeación, consejero.— Rúbrica. Doctor Mauro Loyo Varela, secretario de Salud y Asistencia, consejero.— Rúbrica. Doctor Rafael Grajales Sansores, director general del D.I.F. Estatal, consejero.— Rúbrica. C.P. Carlos Reyes Simón, presidente del Patronato de Fomento Deportivo, consejero.— Rúbrica. C. José Antonio Pérez Cabrera, representante de Asociaciones Deportivas, consejero.— Rúbrica. L.E.F. José Luis Peregrina Prieto, representante de Comudes, consejero.— Rúbrica. C.P. Ricardo García Guzmán, Contralor General del Estado, comisario.